

DECLARACION DE POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES AHORROPENSION CIENTO UNO, F.P. (360 CorA Renta Fija, PP)

En Madrid, a **12 de diciembre de 2016**, el Promotor del Plan adscrito, en colaboración con la Entidad Gestora del Fondo, establece los siguientes principios para el desarrollo de la política de inversiones.

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión

El Fondo de Pensiones **AHORROPENSION CIENTO UNO, F.P.** se configura como un Fondo cuyo objetivo de inversión es la obtención de la máxima rentabilidad a largo plazo sujeto a restricciones en su nivel de riesgo, **primando en su concepción minimizar el riesgo de inversión mediante la selección de activos de Renta Fija.**

Se define por su vocación como un Fondo de **Renta Fija a Largo Plazo**, según la clasificación de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (Inverco).

La clasificación de Inverco establece las siguientes categorías en función de la clase de activos que integran la cartera del fondo:

- Renta Fija a corto plazo; 0% de renta variable, duración inferior a 2 años.
- Renta Fija a largo plazo; 0% de renta variable, duración superior a 2 años.
- Renta Fija Mixta: menos del 30% de renta variable
- Renta Variable Mixta: entre el 30% y el 75 % de renta variable
- Renta Variable; más del 75% de renta variable.

En concreto, y dentro de su categoría según la clasificación de Inverco, este fondo mantendrá, como definición de la exposición al riesgo de mercado, niveles de inversión en los diferentes activos, establecidos sobre el patrimonio del Fondo, según el siguiente detalle:

- Renta Fija: 0% al 100% del patrimonio
- Inversiones Alternativas y Otras: 0% al 10% del patrimonio

Dentro de estos parámetros, el Gestor dispone de capacidad de actuación para modular la inversión, dentro del respeto a las limitaciones de calidad crediticia, duración, mercados, uso de instrumentos financieros y zonas geográficas que se desarrollan en esta declaración, en el apartado de "Definición de Riesgos y limitaciones en su asunción".

Para la definición de la vocación de la política de inversión, y la identificación de los distintos activos, el fondo se atiene a una clasificación de los mismos en función de sus características y riesgos que supone, a grandes rasgos, la identificación de dos distintos tipos de activos o categorías de inversión, con independencia de en que categoría contable corresponda computar los mismos:

Renta Fija: Dentro de la renta fija se computarán todos los activos representativos de deuda, las inversiones a través de contratos de derivados sobre este tipo de activos y los que se realizan a través de Instituciones de Inversión Colectiva atendiendo a su inversión en renta fija.

Inversiones Alternativas y Otras: Se incluirán activos de clases distintas a la de Renta fija y variable, como inversiones inmobiliarias, gestión alternativa, activos capital riesgo, fondos de materias primas, etc.

b) Definición de Riesgos y limitaciones en su asunción

El fondo cumplirá, además de las disposiciones en materia de inversiones establecidas por la legislación vigente para fondos de pensiones, las siguientes normas específicas:

Renta Fija:

Riesgo de contraparte: La renta fija del fondo se invierte tanto en activos públicos como privados (cotizados o no). No podrá superarse el 50% de la cartera en inversiones en títulos con una calificación por Rating inferior a BBB- emitida por una de las tres principales Agencias de Rating internacionales. A su vez, no se podrá

superar el límite del 10% de la cartera en bonos de Rating CCC.

Dichos límites no serán de aplicación en el caso de la constitución de depósitos bancarios (a plazo o a la vista) así como de Pagarés de empresa u otros activos emitidos a plazo inferior a 18 meses.

El cambio de calificación crediticia de las inversiones por debajo de estos límites una vez se encuentre el valor incluido en la cartera no supondrá el incumplimiento de esta limitación.

Las inversiones en activos de renta fija conllevan un riesgo de tipo de interés. Este fondo invierte en activos a diferentes plazos, buscando que la exposición global de la cartera a las fluctuaciones de los tipos de interés sea moderada. La duración financiera de la cartera de renta fija está limitada a un máximo de 5 años.

Derivados:

El fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos y como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera. En ningún caso la inversión en instrumentos derivados podrá exceder las restricciones de inversión establecidas para el fondo en sus distintos tipos de activos, ni resultar de su utilización que los compromisos por el conjunto de operaciones en estos productos superen, en ningún momento, el valor del patrimonio del Fondo.

El Fondo podrá utilizar también instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y, únicamente como inversión para aquellas operaciones admitidas por la normativa vigente.

Instituciones de Inversión Colectiva:

El fondo podrá invertir en I.I.C sujetas a legislación española o comunitaria. Dada la vocación inversora del fondo este podrá invertir en IIC de renta fija y en IIC de gestión alternativa. Las mismas computarán dentro de los límites que para cada categoría de inversión tiene establecidos el fondo.

Fondos Abiertos:

El fondo podrá invertir en Fondos Abiertos sin limitación. Los Fondos Abiertos computarán dentro de los límites que para cada categoría de inversión tiene establecidos el fondo en función de la composición de la cartera de inversiones del fondo abierto y su vocación inversora.

Dispersión:

Con la finalidad de no asumir concentraciones de riesgo elevadas, el fondo lleva a cabo una inversión en todo momento diversificada en su cartera, no permitiendo concentraciones en un mismo emisor superiores al 10% del activo del fondo, salvo en títulos emitidos o avalados por administraciones públicas de Estados pertenecientes a la OCDE o instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro.

Esta limitación no es de aplicación en caso de inversiones en IIC ni fondos abiertos, dada la diversificación interna que estos activos deben mantener.

Tipo de Cambio:

El fondo prevé que pueda cubrirse el riesgo de divisa mediante derivados o seguros de tipo de cambio. Las divisas en que se podrán ejecutar operaciones serán las de países miembros de la OCDE.

Otras Inversiones:

El Fondo podrá invertir en activos de otras clases como gestión alternativa y activos de capital riesgo.

Inmuebles:

El fondo podrá invertir en inmuebles, bien directamente o bien a través de fondos de inversión u otras sociedades destinadas a la inversión en dicho tipo de activos, adecuadamente diversificados.

c) Medición de Riesgos y de Rentabilidad

La entidad gestora establece un sistema de control y medición de riesgos que analiza los riesgos básicos inherentes a todo activo financiero:

Riesgo de Mercado: Derivado de la exposición del valor de los activos a los movimientos de los tipos de interés.

Riesgo de Crédito: Derivado de la solvencia financiera de los emisores de los títulos en los que invierte el fondo.

Riesgo de Liquidez: Derivado de la imposibilidad de materializar la venta de un activo financiero o tener que hacerla a un precio inferior por no existir suficientes contrapartidas en el mercado para dicho activo.

Los procesos de control incluyen:

Análisis de la diversificación por tipo de activos de las carteras dentro de la política de inversión.

Análisis de riesgo de la cartera de renta fija mediante el seguimiento de la duración media de la cartera, evolución de la calidad crediticia de las inversiones y diversificación del riesgo de contrapartida, la medición de los rating medio y mínimo permitidos.

Análisis de la inversión en instrumentos derivados y productos estructurados que en ningún caso podrá exceder las restricciones de inversión establecidas para el fondo en sus

distintos tipos de activos, ni resultar de su utilización apalancamientos.

Análisis del cumplimiento de los límites legales para la inversión en activos no cotizados.

Análisis de rentabilidad frente al benchmark.

d) **Periodo de Vigencia:** el periodo de vigencia de la presente política de inversión será de carácter indefinido, entrando en vigor el 12 de diciembre de 2016, pudiendo la misma ser modificada por el Promotor previa comunicación a los partícipes.